

Decreto No. 3594 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de Yaguata, sobre registro e inscripción de perros.— G. O. No. 6464, del 27 de Junio de 1946,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3594.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º, de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 2 dictada por la Junta Municipal del Distrito de Yaguata en fecha 14 de Marzo de 1946, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal por su Resolución Nº 15 de fecha 15 de Marzo del año en curso, los cuales se transcriben a continuación:

“Art. 1º— Quedan terminantemente prohibidas la crianza y tenencia de perros que no sean de raza fina o considerados como útiles en todo el Distrito; en consecuencia, cuatro días después de la publicación de la presente Ordenanza, será ilegal su crianza y posesión en la jurisdicción de este Distrito, no sujetos a las siguientes disposiciones:

Art. 2º— Todo perro deberá ser registrado por su dueño o poseedor en la Tesorería Municipal, mediante el pago de los siguientes derechos:

- a) Los de raza fina \$ 2.00 cada uno
- b) Los de raza ordinaria ” 1.00 cada uno

El registro contendrá los datos siguientes:

1º— Zona (urbana o rural) y año del registro,

2º— Nombre del dueño o poseedor, lugar de residencia y Cédula,

3º— Raza (fina u ordinaria), color y tamaño (pequeño, regular o grande),

4º— Uso a que se aplica el perro,

5º— Nombre (si lo tiene),

Junto con el registro, el Tesorero Municipal entregará una placa para cada perro, que será efectiva por un año (de Enero a Diciembre); vencido el plazo, será renovado el registro y pagado el derecho correspondiente, en el mes de Enero.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.